

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030742018091500

Visto informe secretarial, corresponde pronunciarse sobre el emplazamiento efectuado por secretaria, sin embargo, revisadas las diligencias se advierte que la notificación presentada por la parte demandante fue dirigida a la dirección Carrera 102 A No. 132 – 75, la cual no corresponde con la reportada para efectos de notificaciones en la demanda, Tv 102 No. 32 – 75.

En razón a lo anterior y en aras de evitar incurrir en irregularidades que puedan generar nulidad, con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.- Requerir a la parte actora a fin de que se sirva surtir la notificación al extremo pasivo conforme los lineamientos del artículo 291 y 292 del C. G. del P., a la dirección aportada en la demanda.

2. No tener en cuenta las notificaciones electrónicas realizadas a la parte demandada como quiera que dichos correos no habían sido reportados al presente. Así mismo, las comunicaciones no cumplen con los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por cuanto el apoderado demandante no está acreditando la confirmación de recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico, de conformidad a los inc.2 y 3 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: “...**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.**” (Negrilla fuera del texto.)

3. Incorporar a autos las direcciones electrónicas de notificación de la demandada, andrea.moralesleal@gmail.com y paulamorales1964@gmail.com.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 210 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - diciembre- 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
